



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Salta, 7 de septiembre de 2010.

Expediente N° 8.720/07

Cuerpos I, II y III

RESD-EXA N° 426 /2010

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, de fojas 511-514 del presente expediente, interpuesto por Jorge Alberto Bustamante en contra de la RESD-EXA: N° 149/2010;

La escritura N° 82, obrante a fojas 522 y 522 vuelta, por la que Jorge Alberto Bustamante confiere Poder General para Juicios a favor del Abogado Omar Esteban Cabrini;

La solicitud de Suspensión de Acto Administrativo, presentada por el Abogado Oscar Esteban Cabrini, de fojas 515-517 del presente expediente, presuntamente el mismo profesional que el Sr. Bustamante mandató mediante la citada escritura;

La nota a Asesoría Jurídica de la Universidad, de fojas 523, por la que el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas solicita opinión sobre lo actuado;

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica de la Universidad se expidió mediante su Dictamen N° 12.118, de fojas 524 a 525;

Que en el mismo expresa que: *“Analizados los fundamentos esgrimidos por el Sr. Bustamante, en su escrito de recurso de reconsideración, como así también en el pedido de suspensión de los efectos del acto, y teniendo en cuenta los fundamentos de la Res. N° 149/10 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, surge de manera clara que no asiste razón al recurrente.”*

Que *“la Res. N° 149/10 antes referida, por la cual se impuso la sanción de cesantía al Sr. Bustamante, es un acto plenamente fundado, y por ende goza de razonabilidad, lo que lo convierte en un acto válido.”*

Que *“de la lectura del mismo se desprende, sin hesitación alguna, cuáles fueron las irregularidades administrativas –a más del perjuicio fiscal- que fundamentan la sanción impuesta, irregularidades estas que no fueron refutadas por el Sr. Bustamante en su escrito de recurso de reconsideración, ni en su pedido de suspensión del acto administrativo.”*

Que *“la Res. N° 149/10 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, al reunir todos los elementos del acto administrativo: competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación y finalidad, es un acto regular y por ende goza de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.”*

Que *“los dichos del Sr. Bustamante no son suficientes para disponer la suspensión de los efectos del mismo, toda vez que –reitero- el mismo no realiza una crítica concreta de las razones que llevaron al dictado del citado acto administrativo.”*

anf

1-11



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

RESD-EXA N° 426 /2010

//.. -2-

Que, la conducta desplegada por el agente Bustamante constituye una falta grave que perjudica material y moralmente a la institución universitaria, en tanto y en cuanto no prestó el servicio personalmente encuadrando su conducta en principios de eficiencia y eficacia y en las leyes N° 24.156 de Administración Financiera y Control de Gestión, y en especial lo determinado por el Decreto N° 1.344/07 reglamentario de la misma y en particular en los artículos 130 y 131; ni observó una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y la categoría en que reviste; ni advirtió a su superior la irregularidad de los actos constituidos por reintegros indebidos a su persona, ni la irregularidad en aceptar y cobrar cheques a su nombre conjuntamente con la firma GPAZ; sin llevar a conocimiento de su superior que estos procedimientos e irregulares actos causaban perjuicio, configurando una aplicación ineficiente de los recursos públicos; haciendo uso indebido del patrimonio universitario; valiéndose directamente de su cargo y funciones;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Alberto Bustamante en contra de la RESD-EXA: N° 149/2010.

Artículo 2°: Rechazar el pedido de suspensión efectuado por el Abogado Omar Esteban Cabrini, en representación del Sr. Jorge Alberto Bustamante.

Artículo 3°: Comunicar al interesado, a Dirección de Asuntos Jurídicos, a Dirección de Sumarios, al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y al Señor Rector de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 4°: Remitir copias de la presente a Dirección de Personal de la Universidad, al Juzgado Federal y a la Dirección Nacional de Investigaciones Administrativas de la Nación. Cumplido, RESÉRVESE.

CEP


Lc. ANA MARÍA ARAMAYO
VICEDECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa